



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 043 D.I.P.J.-

PARANÁ, 26 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 041/03 DIPJ y Resolución N° 059/15 DIPJ y;

CONSIDERANDO:

Que la primera aprueba el reglamento de solicitud de Veedor previsto por el Artículo 23° última parte del Decreto 1863/82 MGJE;

Que la segunda actualiza el monto en concepto de gastos de traslado del Inspector veedor, los de movilidad y los honorarios por la labor encomendada;

Que atento el tiempo transcurrido y las vicisitudes económicas operadas desde la fecha antes aludida hacen necesario actualizar dicho monto;

Por ello:

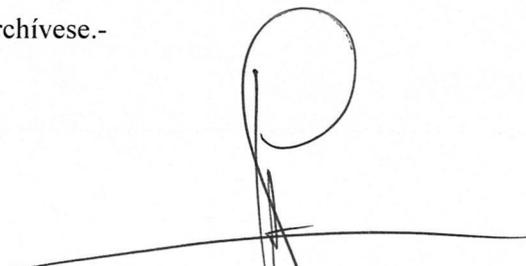
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ap. 3.2 y 3.3 del Reglamento Solicitud de Veedor en la suma de PESOS SEISIENTOS (\$600,00) y el ap. 3.5 en lo que respecta al pago anticipado, a partir de la firma de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, regístrese y archívese.-




Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas



ANEXO

REGLAMENTO SOLICITUD DE VEEDOR

1- DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.-

1.1 La solicitud de Veedor debe ser presentada con la antelación que prevé el Art. 23° del Decreto 1863/82 MGJE.-

1.2 Las presentaciones tardías serán consideradas por el Sr. Director y el/los Inspector/es interviniente/s en la causa, quienes de común acuerdo decidirán sobre la asistencia. Si ninguno de los inspectores puede asistir, se procederá conforme se indica en el Punto 2.2.-

2- DE LA DESIGNACIÓN DEL VEEDOR.-

2.1 Ante la solicitud de Veedor, le corresponde ser designado a él/los Inspector/es que intervienen en la causa.-

2.2 Si estos no pudieran asistir, el Señor Director convocara a los restantes Inspectores, quienes resolverán entre ellos y se designará a quien haya sido postulado.-

2.3 En caso de existir dos o más postulantes, la designación la hará el Señor Director.-

2.4 Según la clase de Asamblea de que se trate, la complejidad de los temas del Orden del Día, las características y/o naturaleza de la entidad peticionante, el Señor Director podrá designar de considerarlo necesario, dos Inspectores Veedores, uno del Sector Jurídico y otro del Sector Contable, ello aunque así no haya sido solicitado.-

3- DE LOS GASTOS A CUBRIR.-

3.1 Los gastos que demande la intervención de un Inspector como Veedor; serán a cargo de la entidad peticionante. No obstante ello y de no hacerse efectivo el mismo, podrá requerirse el pago a quien suscribió la nota de solicitud, a quien se considerará solidariamente responsable sin beneficio de excusión.-

3.2 Quedan incluidos y se comprenden como los gastos de traslado del Inspector Veedor, los de movilidad y los honorarios por la labor encomendada a la se le fija un monto de PESOS SEISIENTOS (\$600,00.-), por hora.-

3.3 A la intervención del Inspector Veedor dentro del radio de la ciudad de Paraná, le corresponderá que se abone PESOS SEISIENTOS (\$600,00.-), por cada hora de asistencia. Dicho monto se fija como tope mínimo, aunque la intervención del Inspector fuera por un tiempo anterior.-

3.4 El traslado del o los Inspectores Veedores a cualquier lugar fuera del radio de la ciudad de Paraná, le corresponde la proporción horaria que le demande el viaje, los gastos de movilidad y los honorarios por su intervención, calculados conforme se fija en el punto 3.3.-

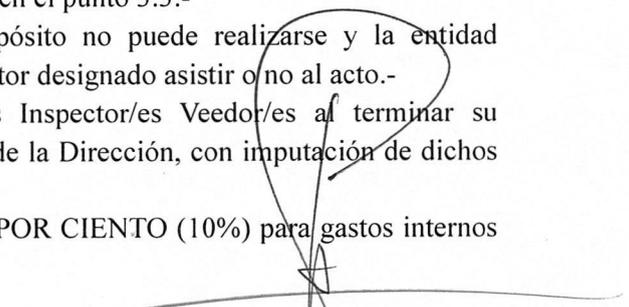
3.5 Notificada la entidad peticionante sobre la designación del Inspector o los Inspectores Veedores, deberán depositar en la Dirección, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del día de la celebración de la Asamblea, el importe mínimo fijado en el punto 3.3.-

3.6 Si por cualquier razón o impedimento el depósito no puede realizarse y la entidad peticionante no lo justifica, queda a criterio del Inspector designado asistir o no al acto.-

3.7 Los gastos resultantes serán abonados al/los Inspector/es Veedor/es al terminar su intervención. El Inspector entregará recibo con sello de la Dirección, con imputación de dichos gastos.-

3.8 Del monto total percibido, se deducirá un DIEZ POR CIENTO (10%) para gastos internos de la Dirección.-




Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas

810
Dr. Aldo F. Avila
Inspector Jurídico
D.I.P.J.
Entre Ríos

Dra. CAMARERO MARIA VIRGINIA
Abogada - Inspectora
D.I.P.J.E.R.

Dra. ZAPATA TOSSETTI, ROSA MARIANA
Abogada - Inspectora
D.I.P.J.E.R.

Dr. RAITERI, JOSE MARIA
Abogado - Inspector
D.I.P.J.E.R.

Dr. EMILIANO ANTONIO GIETZ
Abogado Inspector
D.I.P.J.E.R.

Dr. MARIANO ROMEO CATENA
Abogado Inspector
D.I.P.J.E.R.

Cra. MARIELA BERDERA MOLINA
Inspectora
D.I.P.J.E.R.

Cra. LEIVA, MARLEN LILIÁN
Contadora - Inspectora
D.I.P.J.E.R.

Dra. MATTIG, YAMILA ANAHI
Abogada - Inspectora
D.I.P.J.E.R.